



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2019-AL-MDP-PC

Poroy, 02 de julio del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

### VISTO:

La Resolución del Órgano Instructor N°002-OI-PAD/MDP-C, emitida por el Gerente Municipal, en calidad de Órgano Instructor, por el cual solicita la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N°043-2019-AL-MDP-C; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°043-2019-A-MDP-C, emitida en fecha 13 de marzo de 2019, se dispone designar como Secretaria Técnica d los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Poroy, a ala Abg. Alexandra Aurora Álvarez López, identificada con DNI N°43698558, en adición a sus funciones como Secretaria General, quien labora bajo el régimen del D.L. N°1057- CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo IV, inciso i) define al Titular de la entidad, indicando que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, en aplicación a lo dispuesto por lo señalado en el párrafo anterior, se hace necesario delegar las funciones de secretaria técnica de los órganos del procedimiento administrativo disciplinario por disposición gerencial por lo que amerita declarara la nulidad de oficio de la resolución cuestionada;

Que, de acuerdo a lo señalado, es de aplicación lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala en su Artículo 10°: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, estando en este supuesto es de aplicación el Artículo 11° de la misma norma que señala: "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"; "11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los

Dirección Plaza Domingo Echegaray S/N° Poroy Cusco - Perú  
[www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)

GESTIÓN - 2019-2022



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

## POROY FORJANDO SU DESARROLLO

casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico".

Por tanto, Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución de Alcaldía N° 043-2019-AL-MDP-C, de fecha 13 de marzo de 2019, por encontrarse en la causal de nulidad establecida en el inc. 2° del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a Gerencia Municipal, emita el acto administrativo conforme a las disposiciones legales correspondientes;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las áreas e interesado para su conocimiento y fines que amerite

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
GM  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE

Fortaleza D.O. - POROY

Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco - Perú  
[www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)

GESTIÓN - 2019-2022